CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

Contrato No.	CTO 563 MT 2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	NEGOCIO CORPORATIVO SAS
Nit:	901.185.424 – 1
Representante Legal	MARIA MONICA **RAMIREZ DIAZ**
Identificación:	C.C. No. 1.020.743.801 expedida en Bogotá **D.C.**

Entre los suscritos a saber, de una parte EL **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Circulo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 29 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**; y por la otra parte, y por otra parte, **NEGOCIO CORPORATIVO SAS**, identificado con NIT. **901.185.424 – 1**, con domicilio en la carrera 6 No. 12 – 85 Sur Torre 13 Apartamento 150 del Municipio de Mosquera (Cundinamarca), representada legalmente por **MARIA MONICA RAMIREZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.743.801** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Secretaria de Ambiente del Municipio con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, en el cual se realiza un análisis en el cual se establece que el Municipio requiere la adquisición de elementos tales como estantería, canastillas, estiba plástica, contenedores y mesas plásticas plegables para el programa posconsumo y triciclos de pedal para el programa de aprovechamiento a fin de fortalecer el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el desempeño ambiental de los sectores productivos en el Municipio de Tocancipá. **b)** Que en el referido Estudio de Conveniencia y Oportunidad se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, complementado por un análisis de sector y demás documentos previos necesarios, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, indicándose entre otros aspectos que el Municipio de Tocancipá, requiere la adquisición de elementos tales como estantería, canastillas, estiba plástica, contenedores y mesas plásticas plegables para el programa posconsumo y triciclos de pedal para el programa de aprovechamiento a fin de fortalecer el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el desempeño ambiental de los sectores productivos en el Municipio de Tocancipá. **c)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección que se aplicó fue la de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo señalado en el en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Selección Abreviada, artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato, así:

No. de CDP	2023001447	**Fecha**	01/09/2023
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	Valor a comprometer
2301.02.01.03.32.3201.202025817 0043.3201009.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios	$27.220.000	$27.220.000
2301.02.01.03.32.3201.20202581700 43.3201009.2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P. / Recursos Propios	$24.750.000	$24.750.000
Total		**$ 51.970.000**	$51.970.000

No. de CDP	2023001448	Fecha	01/09/2023
Cuenta	**Nombre**	Valor CDP	**Valor a comprometer**
2301.04.02.01.40.4003.20202581700 60.4003022.2.3.2.01.01.003.07.07.03	Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica / Recursos Ley 99/93 Gen Eléctrica	$22.500.000	$22.500.000
Total		$22.500.000	$22.500.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

e) Que **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo, adoptó el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para seleccionar **EL CONTRATISTA** con la cual se va a contratar la adquisición de elementos tales como estantería, canastillas, estiba plástica, contenedores y mesas plásticas plegables para el programa posconsumo y triciclos de pedal para el programa de aprovechamiento a fin de fortalecer el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el desempeño ambiental de los sectores productivos en el Municipio de Tocancipá. **f)** Que el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y página web de la Entidad www.tocancipa-cundinamarca.gov.co dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, al igual que las observaciones presentadas a los mismos y la respuesta por parte de la Entidad. **g)** Que **EL MUNICIPIO** mediante Resolución No. 435 de fecha 7 de noviembre de 2023, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 022 MT 2023, para contratar el servicio a que se refiere el considerando (a) del presente contrato. **h)** Que el Pliego de Condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. **i)** Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para presentar propuestas a fin de participar en el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 022 MT 2023, **EL MUNICIPIO** recibió las siguientes ofertas: **ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS** – Sigla: **ESTANCOL SAS, NEGOCIO CORPORATIVO SAS, SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS** y **TALENTO COMERCIALIZADORA SA**. **j)** Que, una vez aplicados los criterios de verificación de requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y audiencia de subasta el menor valor ofertado en la puja fue **NEGOCIO CORPORATIVO SAS**. **k)** Que mediante Resolución No. 472 de fecha 27 de noviembre de 2023, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 022 MT 2023, siendo adjudicataria la **NEGOCIO CORPORATIVO SAS**. **l)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA POSCONSUMO Y TRICICLOS PARA EL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO A FIN DE FORTALECER EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
2) Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir.	Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización con los cuales se pretende beneficiar a población de diferentes programas, el Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tocancipá, entre otras, a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica de las Condiciones Complementarias de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 022 MT 2023 y propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato.
3) Plazo:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** sin exceder el 31/12/2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Constituir y entregar para aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 2. Entregar los elementos en las cantidades dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las condiciones óptimas de calidad y especificaciones técnicas. 3. Entregar en el almacén general del Municipio en presencia, con la coordinación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato los bienes adquiridos. 4. Entregar los triciclos de carga con su respectiva tarjeta de propiedad a nombre del Municipio de Tocancipá. 5. Realizar las respectivas indicaciones de operación de los triciclos de carga con la realización de prueba de funcionamiento. 6. Entregar las estibas antiderrames junto con la certificación de cumplimiento Norma: EPA 40 CFR 264.175. 7. Contar con toda la logística requerida para el traslado y entrega de los productos y/o elementos. 8. Asumir por su cuenta el transporte, cargue y descargue para la entrega de los elementos, estos se deberán entregar nuevos, genuinos, libres de defectos y gravámenes.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

9. Hacer una prueba de funcionamiento de cada uno de los elementos entregados.
10. Deberá reponer aquellos elementos y/o triciclos que presenten fallas o defectos, en el término de tres (3) días hábiles, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la ejecución del contrato.
11. Garantizar en todo momento la calidad de los productos requeridos cumpliendo con estándares de calidad de los bienes, siendo de la marca ofrecida.
12. Ofrecer una garantía de mínima de doce meses por los equipos entregados.
13. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en la ficha técnica.
14. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los elementos suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.
15. Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del supervisor del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato, así como los requerimientos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
17. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por el Municipio
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
14. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del Municipio:

1. Designar como supervisor del contrato al Secretario de Ambiente.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

<table>
<tr><td></td><td>
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

7. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

8. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y garantías a que hubiere lugar.

10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
</td></tr>
<tr><td>5) Valor y Afectación Presupuestal:</td><td>
El valor del contrato es el valor ofertado por EL CONTRATISTA, es decir la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($59.887.820). Discriminado así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTRAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TRICICLO DE CARGA DE PEDAL</td><td>5</td><td>UN</td><td>$3.600.000</td><td>$18.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESTANTERIA</td><td>4</td><td>UN</td><td>$4.271.800</td><td>$17.087.200</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CANASTILLAS</td><td>32</td><td>UN</td><td>$40.300</td><td>$1.289.600</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ESTIBA PLASTICA ANTIDERRAMES</td><td>1</td><td>UN</td><td>$2.434.120</td><td>$2.434.120</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CONTENEDOR</td><td>3</td><td>UN</td><td>$6.649.500</td><td>$19.948.500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MESA PLASTICA PLEGABLE</td><td>2</td><td>UN</td><td>$564.200</td><td>$1.128.400</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$59.887.820</td></tr>
</table>
El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de la vigencia 2023 y con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Secretario de Hacienda, así:
<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td>2023001447</td><td>Fecha</td><td>01/09/2023</td></tr>
<tr><td>Cuenta</td><td>Nombre</td><td>Valor CDP</td><td>Valor a comprometer</td></tr>
<tr><td>2301.02.01.03.32.3201.202025817 0043.3201009.2.3.2.02.02.006</td><td>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios</td><td>$27.220.000</td><td>$21.939.320</td></tr>
<tr><td>2301.02.01.03.32.3201.202025817 0043.3201009.2.3.2.01.01.004.01. 01.04</td><td>Otros muebles N.C.P. / Recursos Propios</td><td>$24.750.000</td><td>$19.948.500</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>$ 51.970.000</td><td>$41.887.820</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td>2023001448</td><td>Fecha</td><td>01/09/2023</td></tr>
<tr><td>Cuenta</td><td>Nombre</td><td>Valor CDP</td><td>Valor a comprometer</td></tr>
<tr><td>2301.04.02.01.40.4003.202025817 0060 4003022.2.3.2.01.01.003.07. 07.03</td><td>Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica / Recursos Ley 99/93 Gen Eléctrica</td><td>$22.500.000</td><td>$18.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>$22.500.000</td><td>$18.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>
El Municipio cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción por parte del supervisor previo ingreso de los elementos al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

Para realizar el pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) Factura o Cuenta de Cobro. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

	la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **ii)** Certificación de ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio. **iii)** Soporte de acreditación de pago que acrediten el cumplimiento en los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **iv)** Informe del contratista, acompañado de los respectivos soportes de entrega, debidamente recibidos por el supervisor del contrato. **v)** Certificación expedida por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales. **vi)** Todos los demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Tocancipá, no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo. **PARAGRAFO 1.** La Supervisión de ser necesario requerirá subsanar los documentos y la factura, una vez corregidos emitirá su certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **PARAGRAFO 2.** La presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Secretaría de Ambiente no asumirán responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato.
7) Impuestos:	Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
8) Garantías:	EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO** como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos: **A) Cumplimiento del Contrato:** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término previsto para la liquidación de este, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **B) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor del mismo; en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

	se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Liquidación:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
13) Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificados de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 2023000902 de 2023 de fecha 30/08/2023 y No. 2023000904 de 2023 de fecha 31/08/2023, expedidos por la Secretaría de Planeación. **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001447 de fecha 01/09/2023 y No. 2023001448 de fecha 01/09/2023 expedidos por la Secretaría de Hacienda. **c)** Certificado No AG SII – 00708 – 2023 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 29/08/2023. **d)** Estudio y documentos previos, pliego de condiciones y adendas expedidas durante el proceso de selección; **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **f)** Resolución No. 472 de fecha 27/11/2023, por la cual se adjudica el contrato; **g)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
15) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía constituida. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii)** **EL CONTRATISTA**, en la carrera 6 No. 12 – 85 Sur Torre 13 Apartamento 150 del Municipio de Mosquera (Cundinamarca). Teléfono 3178958769. Correo electrónico: negociocorporativosas@gmail.com
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Ingeniero WILSON ORLANDO INFANTE PADILLA, Secretario de Ambiente y/o quien ocupe el cargo.
19) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
20) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones civicas,

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y NEGOCIO CORPORATIVO SAS

	comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Revisó y Aprobó: Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaboró y Revisó: Sonia Yesmin González Pinzón / Profesional Especializado - OJC	